

de los tipos de cambio, los altos tipos de interés real, las fluctuaciones de los precios de los productos básicos, el grave deterioro de la relación de intercambio de los países en desarrollo, las crecientes presiones proteccionistas, la transferencia neta de recursos de los países en desarrollo, la agobiante carga de la deuda, el proceso restrictivo de ajuste exigido por las instituciones financieras y de desarrollo, la disminución en valores reales de la asistencia oficial para el desarrollo y la grave insuficiencia de recursos que experimentan las instituciones multilaterales de financiación y desarrollo;

5. *Observa además con profunda preocupación* la crítica situación social de África ocasionada por desequilibrios y deficiencias estructurales de la economía de África y por un ambiente económico internacional hostil, a pesar de los esfuerzos realizados por los gobiernos de los países africanos por adoptar medidas, con el apoyo de la comunidad internacional, para estabilizar y ajustar sus economías;

6. *Reafirma* los principios y objetivos de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social²⁸ y pide su realización efectiva como medio para lograr una situación social más equitativa en el mundo;

7. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que promuevan el desarrollo económico y el progreso social mediante la formulación y la aplicación de un conjunto coherente de medidas normativas, a fin de conseguir las metas y los objetivos establecidos en el marco de los planes y las prioridades nacionales en las esferas del empleo, la educación, la salud, la nutrición, la vivienda, la prevención de la delincuencia, el bienestar de la infancia, la igualdad de oportunidades para los impedidos y los ancianos, la plena participación de la juventud en el proceso de desarrollo y la integración y participación plenas de la mujer en el desarrollo;

8. *Exhorta* a los órganos, organizaciones y entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que movilicen los recursos necesarios para tomar medidas tendientes a mejorar las condiciones sociales en todo el mundo;

9. *Hace suya* la petición que hace el Consejo Económico y Social en el párrafo 2 de su resolución 1989/72 de que el Secretario General presente al Consejo, en su primer período ordinario de sesiones de 1990, una versión ampliada del *Informe sobre la situación social en el mundo, 1989*, y de que atienda a las otras peticiones que figuran en los párrafos 3 y 4 de la misma resolución;

10. *Pide* al Secretario General que siga supervisando la situación social en el mundo, en forma periódica y exhaustiva, y que presente, por conducto del Consejo Económico y Social, el próximo informe completo sobre la situación social en el mundo a la Asamblea General en 1993, para que lo examine en su cuadragésimo octavo período de sesiones, y pide también al Secretario General que, presente, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y el Consejo Económico y Social, un informe provisional a la Asamblea en 1991;

11. *Pide también* al Secretario General que adopte las disposiciones necesarias para la más amplia difusión de los informes sobre la situación social en el mundo;

12. *Invita* a los órganos, organizaciones y entidades del sistema de las Naciones Unidas a que cooperen plenamente con el Secretario General en la preparación de los futuros informes proporcionando toda la información pertinente relativa a sus respectivas esferas de competencia;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Situación social en el mundo" con el objetivo de exami-

nar la versión ampliada del *Informe sobre la situación social en el mundo, 1989*, en el de su cuadragésimo sexto período de sesiones con el fin de examinar el informe provisional y en el de su cuadragésimo octavo período de sesiones para examinar el informe completo siguiente en 1993.

78a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1989

44/57. Vigésimo aniversario de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2542 (XXIV), de 11 de diciembre de 1969, por la que proclamó solemnemente la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, así como sus resoluciones 2543 (XXIV), de 11 de diciembre de 1969, 32/117, de 16 de diciembre de 1977, 34/59, de 29 de noviembre de 1979, y 41/142, de 4 de diciembre de 1986, sobre la aplicación de la Declaración,

Reafirmando, en ocasión del vigésimo aniversario de su proclamación, la importancia de la Declaración como fuente de inspiración de las medidas nacionales e internacionales de promoción del progreso y el desarrollo en lo social,

Recordando sus resoluciones 40/98, de 13 de diciembre de 1985, sobre el mejoramiento de la función de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo social, 42/49, de 30 de noviembre de 1987, sobre el logro de la justicia social, y 43/113, de 8 de diciembre de 1988, sobre la indivisibilidad e interdependencia de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos,

Recordando también que en su resolución 42/48, de 30 de noviembre de 1987, decidió celebrar en 1989 el vigésimo aniversario de la Declaración,

Deseosa de ver plenamente cumplidas las disposiciones de la Declaración,

Observando la validez e importancia constantes de los principios y objetivos proclamados en la Declaración,

1. *Invita* a todos los gobiernos a tener en cuenta las disposiciones de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social en sus políticas, planes y programas de desarrollo, así como en la cooperación bilateral y multilateral;

2. *Recomienda* que se tenga en cuenta la Declaración en la formulación de la estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo y en la ejecución de los programas de acción internacional durante el decenio;

3. *Recomienda también* que las organizaciones internacionales que realizan actividades de desarrollo continúen utilizando las disposiciones de la Declaración, que es un importante documento de las Naciones Unidas, al formular estrategias, programas e instrumentos internacionales encaminados a lograr el progreso y el desarrollo en lo social;

4. *Insta* al Secretario General a que lleve a cabo las actividades indicadas en el anexo de su resolución 42/48 a fin de conmemorar con éxito el vigésimo aniversario de la Declaración;

5. *Reitera su invitación* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que comuniquen al Secretario General sus opiniones y observaciones, de conformidad con los párrafos 4 y 5 de su resolución 42/48;

6. *Pide* al Secretario General que incluya en el próximo informe sobre la situación social en el mundo una sección especial dedicada a las actividades realizadas en cumplimiento de la presente resolución;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones un tema titulado "Vigésimo quinto aniversario de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social".

78a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1989

44/58. Experiencia adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2459 (XXIII), de 20 de diciembre de 1968, 3273 (XXIX), de 10 de diciembre de 1974, 31/37, de 30 de noviembre de 1976, 33/47, de 14 de diciembre de 1978, y 36/18, de 9 de noviembre de 1981, así como las resoluciones 1983/15, de 26 de mayo de 1983, 1985/22, de 29 de mayo de 1985, y 1987/47, de 28 de mayo de 1987, del Consejo Económico y Social,

Consciente de la labor en marcha para elaborar la estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Teniendo presente que las cooperativas en sus diferentes formas se están transformando en un factor indispensable de desarrollo económico y social de todos los países, especialmente países en desarrollo,

Observando que las cooperativas están llamadas a contribuir a asegurar la participación más amplia posible en el proceso de desarrollo de todos los grupos de población, incluso las mujeres, los jóvenes, los impedidos y los ancianos, y a contribuir a la aplicación de los Principios normativos para las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo²⁹,

Teniendo presente la reciente reevaluación general por los gobiernos de la condición jurídica de las cooperativas y del papel de éstas en el fortalecimiento del desarrollo económico y social,

Convencida de que la utilización en común de la experiencia adquirida por los distintos países en relación con la participación activa de las cooperativas en el proceso de desarrollo está adquiriendo importancia cada vez mayor, habida cuenta de las nuevas tendencias en el enfoque a las cooperativas,

1. *Encomia* el informe del Secretario General sobre la experiencia adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativo³³;

2. *Invita* a todos los Estados, a las comisiones regionales y a los organismos especializados competentes a que hagan nuevos esfuerzos para promover el movimiento cooperativo como un importante instrumento de desarrollo económico y social, contribuyendo de este modo a la aplicación de los Principios normativos para las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo;

3. *Pide* al Secretario General que siga atentamente la experiencia adquirida por los países en el fomento de las cooperativas y que aliente todas las formas de cooperación internacional, en colaboración con los gobiernos interesados y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales,

mentales, como parte importante de la estrategia de desarrollo social;

4. *Pide también* al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, prepare un informe sobre la condición jurídica y el papel de las cooperativas, habida cuenta de las nuevas tendencias económicas y sociales, y lo presente, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones;

5. *Decide* examinar una cuestión titulada "Las cooperativas y las nuevas tendencias en el desarrollo socioeconómico" en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, como subtema del tema titulado "Experiencia adquirida por los países en el logro de cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social".

78a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1989

44/59. Políticas y programas que afectan a los jóvenes

La Asamblea General,

Recordando su resolución 43/94, de 8 de diciembre de 1988,

Recordando también su resolución 40/14, titulada "Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz", aprobada el 18 de noviembre de 1985 por la Asamblea General, constituida en Conferencia Mundial de las Naciones Unidas para el Año Internacional de la Juventud, por la cual hizo suyas las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud³⁴, y demás resoluciones pertinentes,

Recordando asimismo sus resoluciones 32/135, de 16 de diciembre de 1977, y 36/17, de 9 de noviembre de 1981, por las que aprobó directrices para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles, y demás resoluciones pertinentes,

Recordando su resolución 40/16, de 18 de noviembre de 1985, titulada "Oportunidades para la juventud" y demás resoluciones pertinentes,

Recordando también su resolución 36/29, de 13 de noviembre de 1981, y resoluciones posteriores en las que, entre otras cosas, reconoció la necesidad de adoptar medidas apropiadas para asegurar que los jóvenes ejercieran sus derechos humanos y disfrutaran de ellos, particularmente el derecho a la educación y al trabajo,

Habiendo examinado el informe presentado por el Secretario General³⁵ en cumplimiento de la resolución 43/94,

Reconociendo que las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud constituyen un marco constructivo para establecer una estrategia a largo plazo en esta esfera,

Expresando su profundo interés en consolidar y acrecentar sistemáticamente los resultados del Año Internacional de la Juventud para contribuir a lograr una participación cada vez más activa de los jóvenes en la vida política y socioeconómica de sus países,

³³ A/44/79-E/1989/8.

³⁴ Véase A/40/256, anexo.

³⁵ A/44/387.